



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- QUEDARÁN exceptuados de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal 3094; por un período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, las Confiterías Bailables, los Café Concert y Clubes Nocturnos.-

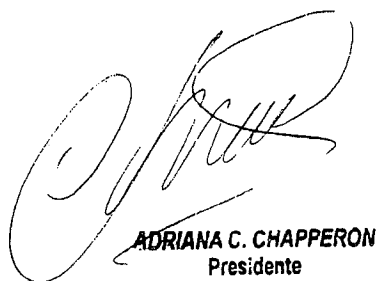
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3415.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/10/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMON RODRÍGUEZ
J/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza **Número 3415**
 2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10
 Andrea P. MURINO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L.T. Y D.G.-A.L.M
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7700-2008 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2008, por medio de la cual quedan exceptuados de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 3094, por un período de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, las Confeiterías Bailables, los Café Concert y Clubes Nocturnos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 850 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3415, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2008, por medio de la cual quedan exceptuados de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 3094, por un período de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, las Confeiterías Bailables, los Café Concert y Clubes Nocturnos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1479 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 Y GESTION URBANA
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia